



**C113/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LLEVAR A CABO UN MÁSTER CONJUNTO EN GEOTECNIA MINERA.***

Mediante escrito de 26 de septiembre de 2019 del Vicerrectorado de Organización Académica, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para el desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Propio de “Master en Geotecnia Minera”, por la Universidad de Oviedo, y el Grado de “Geotecnia y Geomecánica Minera” por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Acompaña al texto Memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de su impacto económico y del carácter no contractual del convenio.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Acuerdo de 29 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de estudios conducentes a Títulos Propios y otros Cursos de Postgrado, prevé expresamente la iniciativa de entidades públicas o privadas para promover cursos, previo acuerdo de colaboración con la Universidad. El título propio previsto en el Convenio habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo previsto en el citado Reglamento.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.



El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

En artículo 10 del Reglamento se determina la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, establece la posibilidad de que las Universidades públicas puedan suscribir “acuerdos internacionales no normativos” y en su artículo 45 dispone en que *“los proyectos de acuerdos internacionales no normativos serán informados por el Servicio Jurídico respecto del órgano u organismo público que los celebre acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional”* y en su artículo 47 determina que *“En los acuerdos internacionales no normativos se incluirá en todo caso la referencia a “Reino de España” junto con la mención del signatario.”*

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de la capacidad jurídica con que actúa cada una de ellas y la competencia en la que fundamenta su actuación.

El objeto del Convenio, recogido en la cláusula primera, consiste en regular la colaboración entre las dos instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Propio de “Master en Geotecnia Minera” por la Universidad de Oviedo y el Grado de “Geotecnia y Geomecánica Minera” por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

Las siguientes cláusulas se ocupan de los términos de la colaboración, indicando los órganos responsables de la organización y desarrollo del Máster, de su coordinación y seguimiento, así como los compromisos específicos de cada parte.

Se determina la naturaleza administrativa y no contractual del Convenio, fijando una vigencia de cinco años desde su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de otros cinco años, si se acuerda por unanimidad con anterioridad a la finalización del



plazo inicial. Contempla otras posibles causas de extinción del convenio como son la denuncia de alguna de las partes, que deberá ser notificada antes de la expiración de los plazos previstos para la elaboración de las propuestas de Títulos Propios o modificaciones de las ya existentes para el curso académico de que se trate. En cuanto a la vigencia que se determina en el convenio, se ha de tener en cuenta la normativa general de Convenios establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que no permite una vigencia inicial superior a cuatro años, así como la prórroga adicional de hasta cuatro años. Por ello en la práctica dicha vigencia se ha de adaptar a lo preceptuado por la mencionada Ley. Por otra parte, se ha de subsanar la omisión de la fecha de la firma por el Rector de la Universidad del Altiplano de Puno, dato importante para la determinación de la vigencia.

De conformidad con la circular de la Secretaría General de la CRUE “Aclaraciones Incidencia de los Tratados Internacionales en los Convenios Internacionales de las Universidades”, en relación con la aplicación de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, se puede manifestar que se trata de un acuerdo internacional no normativo que no implica obligaciones financieras y que no se están asumiendo compromisos jurídicos internacionales, teniendo los signatarios autonomía para decidir su procedimiento.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para el desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Propio de “Master en Geomecánica Minera”, sin perjuicio de las observaciones realizadas sobre su vigencia y la omisión de la fecha en la firma del Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández